

C) Zona de influencia: Será la superficie delimitada por un rectángulo de 691 metros de longitud y 10 metros de anchura según plano anejo al proyecto. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 873/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 27 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González-Hab. González.—710-A.

3611 *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convalida la homologación de diversas balsas de salvamento.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 27 de enero de 1981, página 1917, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de balsas, columna «Elemento», línea seis, donde dice: «Balsa rígida, capacidad 70 personas», debe decir: «Balsa rígida, capacidad siete personas».

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

3612 *ORDEN de 29 de enero de 1981 por la que se convoca un curso de diplomados en Sanidad a realizar en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Escuelas Departamentales de la misma que se señalan.*

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por la Ley de Bases de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un curso de diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Escuelas Departamentales de Baleares, Burgos, Oviedo, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Zaragoza, Badajoz y Cáceres en colaboración y Lugo-Orense en colaboración.

Segundo.—Al curso podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios. El número total de plazas en cada Centro estará limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica, en ningún caso superior a 70 y su distribución se hará en proporción al número de solicitantes de cada profesión.

Tercero.—Quienes aspiren a participar en el curso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Sanidad, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en las que se harán constar los datos personales, académicos, culturales y profesionales, así como el domicilio del interesado, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad Universitaria, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose la certificación académica y la relación de méritos, con los justificantes de los mismos documentos, indispensables para efectuar la selección.

Cuarto.—La selección de aspirantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, de fecha 31 de mayo de 1948. Los criterios complementarios de selección se harán públicos por las Escuelas Departamentales correspondientes de acuerdo con la normativa de la Escuela Nacional de Sanidad.

Quinto.—Las Escuelas comunicarán con quince días de anticipación la fecha del comienzo del curso a los alumnos seleccionados.

Sexto.—El curso, que tendrá una duración de tres meses, comprenderá dos partes: la primera, general o común para todos los participantes, y la segunda, especial para cada una de las tres profesiones sanitarias.

El programa de la parte general o común comprenderá:

- Epidemiología y métodos estadísticos.
- Microbiología e inmunología sanitaria.
- Ecología y saneamiento ambiental.
- Alimentación y nutrición.
- Organización y Administración sanitaria.
- Medicina preventiva y social.
- Asistencia y Seguridad Social.
- Sociología médica.
- Educación sanitaria.

Séptimo.—Al final del curso se realizará una prueba consistente en contestar a las pruebas elegidas por el Tribunal y relacionadas con las materias del programa, unas de carácter general o común para las tres profesiones sanitarias y otras dife-

rentes para cada una de ellas. El Tribunal, en las Escuelas Departamentales, estará constituido por los respectivos Directores provinciales de la Salud y/o Directores de cursos y por los Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad, designados por la misma.

Octavo.—Al efectuarse los exámenes finales del curso y para su calificación definitiva, deberán presentar los alumnos un trabajo sobre problemas epidemiológicos y/o sanitario-sociales, elegido de conformidad con el profesorado de la Escuela Nacional de Sanidad, Directores provinciales de la Salud y/o Directores de cursos, respectivamente, y realizado en el transcurso de las enseñanzas programadas.

Noveno.—Cada Tribunal, teniendo en cuenta la asistencia y dedicación durante el desarrollo del curso, calificará, por una parte, el examen escrito y ejercicio práctico, y por otra, el trabajo sobre problemas epidemiológicos y/o sanitario-sociales, y establecerá la media, que comprenderá de 25 a 50 puntos, no compensándose ambas puntuaciones si cualquiera de ellas es inferior a la mínima señalada.

Décimo.—La matrícula del curso es de 800 pesetas, cantidad que deberá ser ingresada en las Administraciones de los respectivos Centros dentro de los quince días siguientes al del comienzo de las enseñanzas.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de enero de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad.

3613 *ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Antonio Gómez de la Cruz Fernández.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 40.888, interpuesto por Antonio Gómez de la Cruz Fernández contra este Departamento, sobre plaza de Jefe de Departamento de Cirugía en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Carlos Haya», de Málaga,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gómez de la Cruz Fernández contra la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, y frente a la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco, por la cual se desestima el recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de: Anular y anulamos tales Resoluciones, así como los actos administrativos por ellas confirmados y que les sirven de antecedentes y causa, por su desconformidad a derecho. Declarar y declaramos procedente que por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso del caso se designe al recurrente don Antonio Gómez de la Cruz Fernández para ocupar en propiedad la plaza de Jefe del Departamento de Cirugía en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Carlos Haya», de Málaga. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el codemandado y admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—El Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejero.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

3614 *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de enero de 1981 por la que se regula el acceso a las plazas docentes de especialización farmacéutica en Instituciones hospitalarias.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, del día 3 de febrero de 1981, se transcriben a continuación las rectificaciones correspondientes:

En la página 2502, línea novena del preámbulo, dice: «... del Estado» del día 30), se convocó la Prueba Selectiva Nacional...», debe decir: «... del Estado» del día 30). se convocó la Prueba Preselectiva Nacional...».

En la página 2502, línea quinta del punto primero, dice: «... formación, finalizado el cual se les expedirá el certificado

oficial... debe decir: «... formación, finalizado el cual se les expedirá un certificado oficial...».

En la página 2504, anexo II, línea quinta, dice: «... de las solicitudes...», debe decir: «... de los solicitantes...».

MINISTERIO DE CULTURA

3615 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de Trenor, en Castropol (Asturias).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de Trenor, en Castropol (Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castropol que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

3616 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional, a favor del Templo de la Santa Cueva, en Cádiz.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional, a favor del templo de la Santa Cueva, en Cádiz.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

3617 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del palacio de la Cuesta de Gómez, en Granada.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del palacio de la Cuesta de Gómez, en Granada.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Granada, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin

aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

3618 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Sueca (Valencia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Sueca (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sueca que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

3619 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Castillo o Torre-Fortaleza, en Alguazas (Murcia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Castillo o Torre-Fortaleza, en Alguazas (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alguazas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

3620 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de diciembre de 1980 por la que se modifica el número primero de la de 29 de diciembre de 1978, reguladora de los niveles retributivos del personal contratado para colaborar en proyectos de investigación.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 9 de febrero de 1981, página 2972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo quinto, donde dice: «Investigador principal: 61.274 pesetas mensuales más dos pagas extraordinarias de 51.313 pesetas cada una», debe decir: «Investigador principal: 67.274 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de 51.313 pesetas cada una».